

Tribuna Libre

El secreto del milagro sueco

Suecia ha experimentado las últimas décadas la mayor reducción del sector público jamás vivida por un país desarrollado.

MAURICIO ROJAS



SUECIA SE ubica en el sexto lugar en el último índice de competitividad del Foro Mundial (Global Competitiveness Index 2016-17; Chile ocupa el lugar 33) mientras que de acuerdo con la revista Forbes encabeza la lista de los mejores países para hacer negocios ("Best countries for business 2016"; Chile está en el puesto 36). A su vez, entre 2000 y 2016 el crecimiento de su PIB per cápita se ubicó entre los más altos de los países avanzados.

Estos notables resultados no dejan de sorprender pensando la profunda crisis que afectó a Suecia en los años 90, después de un largo período de estancamiento relativo que entre 1975 y 1990 la convirtió en el país desarrollado de más bajo crecimiento después de Nueva Zelanda.

¿Cómo se logra una transformación semejante? La respuesta más evidente es la siguiente: bajando los impuestos, limitando el tamaño del Estado y desmontando los monopolios públicos. El otro lado de la medalla ha sido una fuerte expansión del sector privado, que ha complementado sus bases industriales tradicionales con notables éxitos en áreas propias de la nueva economía del

conocimiento. Algunas cifras pueden ilustrar lo ocurrido.

De 1975 a 1990 la carga tributaria aumentó del 39,4% al 50,4% del PIB, mientras que de 1990 a 2016 disminuyó al 43,5%. La evolución del gasto público es aún más notable, expandiéndose un 44,4% entre 1975 y su tope en 1993, mientras que entre ese año y 2016 se redujo un 28,8%, pasando del 69% al 49% del PIB. Al mismo tiempo, el empleo público, que había crecido espectacularmente desde los años 60, disminuyó un 18,9% de 1990 a 2015, con una reducción de más de 300.000 puestos de trabajo. Esto implica que en relación al empleo total la parte pública disminuyó del 37,7% al 28,9% desde 1993 a 2015.

En su conjunto, estas cifras ilustran la mayor reducción del sector público jamás experimentada por un país desarrollado. Un aspecto importante de este proceso ha sido la desmonopolización y privatización masiva de una multitud de servicios básicos (transportes, telecomunicaciones, energía, medios audiovisuales, correo, farmacias, entre muchos otros), así como la apertura de los servicios del bienestar financiados públicamente (educación, salud, apoyo a los adultos mayores, etcétera) a la oferta privada, mediante diversos sistemas de vouchers o subsidios a la demanda que apoyan la libertad de elección ciudadana.

Así, más de una tercera parte de la atención primaria de salud financia-

da públicamente es brindada hoy por proveedores privados. De la misma manera reciben su educación secundaria más de una cuarta parte de los jóvenes suecos y sus cuidados una igual proporción de adultos mayores. Esto explica una fuerte reducción del empleo público en paralelo con la expansión del empleo total en las áreas clave del accionar del Estado de bienestar.

SIMULTÁNEAMENTE, el sector privado retoma el liderazgo económico que había perdido durante las décadas de fuerte expansión del sector público y sus monopolios. Así, el empleo privado se expande un 33,5% entre 1993 y 2015, lo que significa un aumento de 830.000 puestos de trabajo y contrasta fuertemente con la significativa pérdida de empleo privado registrada durante las décadas anteriores.

Al mismo tiempo, la productividad del trabajo ha aumentado un 80% durante los últimos 25 años. Esto ha sido un aspecto crucial de la profundización del perfil exportador de la economía sueca, propio de un pequeño país abierto al mundo. Las exportaciones en relación al PIB suben así de 31,3% en 1993 a 45,6% en 2015, siendo la exportación de servicios su componente más dinámico.

En este contexto es interesante señalar que según el Índice de Competitividad Global ya aludido, las mayores fortalezas de la economía



sueca se encuentran, en algunos aspectos, en las antípodas de la chilena, especialmente en lo referente a la sofisticación empresarial (Suecia lugar seis, Chile 56) y la innovación (Suecia número seis, Chile 63), pero también lejos de nuestro país en cuanto a instituciones (lugares cuatro y 35 respectivamente), manejo macroeconómico (puestos cinco y 32) y capacidad de absorción tecnológica ("technological readiness"; Suecia en quinto lugar y Chile en el 39).

Estos aspectos nos permiten precisar el contexto en el que se ha producido el gran vuelco de la economía sueca: el proceso generalizado de privatización ha ido acompañado de

instituciones ejemplares en cuanto a sus niveles de probidad, agilidad y protección tanto de las libertades ciudadanas como del derecho de propiedad, junto con un manejo macroeconómico impecable y una fuerza de trabajo altamente competitiva y capacitada para ubicarse en la delantera del cambio tecnológico-organizativo del presente.

Tomar estos aspectos en consideración es clave para no convertir a la privatización en una especie de panacea universal. Bajo otras condiciones puede perfectamente terminar, como bien lo atestigua el caso de Rusia, en un tipo de capitalismo depredador dominado por las mafias. O también en un capitalismo subdesarrollado donde las carencias de su capital humano lo condenan a un crecimiento extensivo eternamente dependiente de la abundancia de recursos naturales y fuerza de trabajo barata.

Estas son las lecciones del milagro sueco que, en realidad, nada tienen de nuevo. Su secreto está en la libertad económica respaldada por sólidas instituciones inclusivas que brindan la posibilidad de que las capacidades de cada uno se realicen en beneficio de todos. ●

El autor es senior fellow de la Fundación para el Progreso y director de la Cátedra Adam Smith de la Universidad del Desarrollo (@MauricioRojasmr).

Mente Ágil

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2 | 3 | | | | |
| | 6 | | | | 4 | | 7 | 1 | |
| 4 | | 5 | 6 | 1 | | | | | |
| | 2 | | | | 6 | 9 | | | |
| | 9 | 3 | | | 8 | | 4 | 6 | |
| | | 1 | 3 | | | | | 8 | |
| | | | | 4 | 8 | 6 | | | 7 |
| 9 | 8 | | 7 | | | | | 5 | |
| | | | 5 | 6 | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----|----|----|--|----|
| | 111 | 114 | | | | | | | | 19 |
| | 113 | | 116 | 120 | 28 | 24 | 23 | 21 | | |
| | | | 130 | 124 | 144 | | | | | 13 |
| 104 | 105 | 106 | 133 | 128 | 123 | | | | | 16 |
| | 102 | | | 126 | 142 | | 9 | | | 15 |
| 99 | | 72 | | | | 65 | | | | |
| 98 | 97 | | 138 | 139 | | 66 | | | | |
| | | | | | | | 2 | | | 38 |
| 78 | | 95 | | 69 | | | 3 | 1 | | 42 |
| | 82 | | 93 | 55 | 54 | 4 | | | | 41 |
| 81 | | | 92 | | | | | 52 | | 44 |
| 85 | 86 | 87 | 89 | 91 | | 57 | | 51 | | 45 |

Completa la cuadrícula para que los números se conecten horizontal, vertical o diagonalmente. Vea la solución en www.pulso.cl

Pulso Legislación

Insolvencia transfronteriza y Ónix Capital S.A.

Uno de los últimos casos en materia de insolvencia transfronteriza es la liquidación de la empresa ligada a Alberto Chang. A la fecha, el procedimiento ha sido reconocido en EEUU y Reino Unido.

LA INCORPORACIÓN de la Ley Modelo de Insolvencia Transfronteriza de Uncitral, creada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Cnudmi-Uncitral) como un capítulo propio de la Ley 20.720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas, ha sido una de las innovaciones que esta contempla en relación con la legislación de insolvencia y reemprendimiento chilena.

● Hasta antes de la entrada en vigencia de la ley, en nuestro país no existía regulación clara relativa al tratamiento de las quiebras internacionales, debiendo, por tanto, recurrir obligatoriamente a engorrosos trámites que buscaban el reconocimiento y ejecución de una sentencia extranjera y de exhortos procesales internacionales, lo que implicaba que el procedimiento se extendiera necesariamente. Lo anterior, atentaba contra la celeridad y certeza jurídica que requieren los procedimientos concursales, desincentivando el comercio y las inversiones internacionales.

● La Ley Modelo de Insolvencia Transfronteriza establece líneas de cooperación y comunicación judiciales y administrativas, que facilitan el procedimiento internacional mediante normas que permiten el reconocimiento de los procedimientos en distintas sedes jurisdiccionales, a objeto de promover la recuperación de los activos del deudor ubicados en el extranjero, otorgando un trato justo e igualitario a todos los acreedores. Asimismo, la legislación permite



HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ

que el procedimiento concursal sea reconocido en los distintos estados en calidad de principal o no principal, dependiendo de si en el país de origen se encuentra radicado el centro de los principales intereses del deudor -concepto de carácter preeminente económico basado esencialmente en la radicación de los mayores negocios de este o, en su defecto, de su domicilio social-. La diferenciación que hace la ley entre procedimientos principales y no principales distingue en la intensidad e inmediatez de las medidas provisionales a aplicar por los distintos jueces involucrados en el caso.

En este contexto, encontramos un caso chileno en actual tramitación y que ha utilizado el procedimiento de insolvencia transfronteriza; se trata de la liquidación forzosa de Ónix Capital S.A. Esta empresa, relacionada con Alberto Chang Rajii, fue declarada en liquidación por resolución judicial el 4 de

mayo de 2016, y desde entonces ha realizado, a través de su liquidador, una serie de actuaciones tendientes a recuperar los bienes ubicados en el extranjero a objeto de que los acreedores del procedimiento puedan ver satisfechos sus créditos con la mayor tasa de recuperación posible. En tal sentido, cabe destacar que tanto la jurisdicción de Reino Unido como la de Estados Unidos han reconocido, en base a este procedimiento transfronterizo, a la liquidación de Ónix Capital S.A. como procedimiento extranjero principal.

● Actualmente este se encuentra en una segunda etapa, visto que ya está reconocido como tal en el extranjero. De esta forma, se deberá proceder a la ejecución de los bienes de la empresa deudora en los países mencionados, para finalmente traer a Chile lo recaudado y proceder al pago de los acreedores.

● Lo anterior es un positivo mensaje tanto en el ámbito jurídico como económico, por cuanto mediante la incorporación de una norma internacional, la expectativa de recupero para los acreedores y la certeza jurídica relativa a la aplicación de determinadas reglas procesales en la tramitación de procedimientos concursales internacionales fija un positivo precedente para inversionistas y emprendedores extranjeros que pretendan realizar negocios en nuestro país. ●

El autor es superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.